1050 - Secretaría de Servicios Administrativos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA OFERTA Y SE ADJUDICA UN CONTRATO"

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43754300, en su calidad de Secretaria Jurídica del municipio de Bello, nombrada mediante Decreto 202304000044 del 31 de enero de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de febrero de 2023, mediante acta N° 021, y ratificada mediante Decreto 202404000001 del 1 de enero de 2024, y delegado a su vez, para contratar de acuerdo a lo consignado en el Decreto 202604000385 del 03 de Julio del 2026, en uso de las facultades concedidas y conforme a los articulos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015. y el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017 y demás disposiciones legales;

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Igualmente, en Colombia existe variada normatividad, que impone la obligación legal de realizar actividades de limpieza y aseo para la prevención de enfermedades, la conservación de bienes mubles e inmuebles, así como garantizar ambientes de trabajo limpios y saludables, entre tantas podemos encontrar:

- Ley 9 de 1979: *"Por la cual se dictan medidas sanitarias"*, y la cual establece:

"Artículo 207º.- Toda edificación deberá mantenerse en buen estado de presentación y limpieza, para evitar problemas higiénico-sanitarios.

Que, dentro de ese deber legal de evitar problemas higiénico-sanitarios dentro de las edificaciones, se debe tener el en cuenta el control de plagas que puedan afectar la salud de las personas.

Una plaga es cualquier especie animal, vegetal o agente patógeno que el hombre considera perjudicial para la salud, para sus bienes o para el medioambiente. Existen plagas de interés sanitario: parásitos y vectores de enfermedades humanas, así como microorganismos patógenos. Plagas de interés veterinario: piojos y garrapatas del ganado, principalmente. Plagas caseras: cucarachas y moscas. Plagas de productos almacenados: diversos insectos y roedores, y plagas agrícolas.

La Organización Mundial de la Salud, OMS, define el concepto de plaga urbana como: *"Aquellas especies implicadas en la transferencia de enfermedades infecciosas para el hombre y en el daño o deterioro del hábitat y del bienestar urbano, cuando su existencia es continua en el tiempo y está por encima de los niveles considerados de normalidad"*. Así las cosas, se entiende por nivel de normalidad el umbral de tolerancia, es decir, el límite a partir del cual la densidad de población que forma la plaga es tal que sus individuos pueden provocar problemas sanitarios o ambientales, molestias o pérdidas económicas.

En nuestro entorno crecen y se desarrollan una serie de animales plagas como cucarachas, ratas, ratones, chinches, moscas, mosquitos, pulgas, hormigas, entre otras, responsables de innumerables perjuicios tales como: Propagación de enfermedades. Picaduras y dermatitis. Alergias. Daños económicos por consumo en mercancías. Daños económicos por daños y roeduras en techos, suelos y cableados. Contaminación de alimentos.

Que evidenciado el perjuicio que pueda causar al no controlar estas plagas, se debe acudir a métodos de control que elimine o minimicen la reproducción y efectos que puedan provocar problemas sanitarios o ambientales.

Que, dentro de las políticas de seguridad y salud en el trabajo del Municipio de Bello, se debe abordar este tipo de situaciones, con estrategias del control como es el caso de la fumigación y desinfección a través de plaguicidas.

¿Qué es un plaguicida y para qué se utiliza?

Plaguicida es todo agente de naturaleza química, física o biológica que sólo en mezcla o en combinación, se utiliza para la prevención, represión, atracción, o control de insectos, ácaros, agentes patógenos, nemátodos, malezas, roedores u otros organismos nocivos a los animales, o a las plantas, a sus productos derivados, a la salud o la fauna benéfica.

La definición también incluye los productos utilizados como defoliantes, reguladores fisiológicos, feromonas y cualquier otro producto que a juicio de los ministerios de Salud o de Agricultura se consideren como tales3. Estos productos deben ser utilizados en forma racional y adecuada, y siempre como última alternativa de control, pues dada su naturaleza tóxica, constituyen un peligro potencial para la salud humana, animal y el ambiente.

Según su acción específica pueden clasificarse como:
- Insecticidas para control de insectos
- Acaricidas para control dé ácaros
- Fungicidas para el control de hongos
- Nematicidas para el control de nemátodos
  - Rodenticidas para el control de roedores
- Herbicidas para el control de malezas
- Molusquicidas para el control de moluscos • Protectores de madera

Que en Colombia el tema está regulado por el Ministerio de salud a través del Decreto 1843 del 22 de Julio de 1991. Uso y manejo de plaguicidas.

Ahora bien, abordando la perspectiva de manera directa en la Alcaldía de Bello, se ha informado a la Secretaría de Servicios Administrativos, sobre la existencia y avistamiento de diferentes plagas (roedores y cucarachas) dentro de las sedes administrativas del Municipio de Bello.

Que, mediante el Decreto Municipal; se determinó la estructura y el marco general del funcionamiento de la Administración Central del Municipio de Bello, así mismo se estableció el objetivo, las funciones generales de las dependencias que conforman dicha estructura y los mecanismos de coordinación de estas con los demás organismos del Estado y la ciudadanía.

Que el Decreto cita en su artículo 22... *"ARTÍCULO 22º. SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: El objetivo de la Secretaría de Servicios Administrativos, es liderar los procesos de gestión del talento humano y apoyar en materia logística a la Administración Municipal; con el fin de incrementar su capacidad de gestión en los servicios que presta a la comunidad".*

6. Realizar el mantenimiento de las sedes administrativas en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, así como la adecuación de los espacios necesarios para el funcionamiento de la Administración Municipal. (Subrayado fuera de texto).

Que adscrita a la Secretaría de Servicios Administrativos y bajo su responsabilidad se encuentra la dirección Administrativa de Logística y que dentro de sus funciones el mismo decreto citado a través del articulo 24 determina: *....."ARTÍCULO 24º. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOGÍSTICA: El objetivo de la Dirección Administrativa de Logística, es brindar el apoyo logístico en asuntos de provisión de recursos, mantenimiento, transporte a funcionarios, vigilancia y servicios generales, contribuyendo al logro de los planes, programas y proyectos de la administración municipal.*

3. Promover, coordinar y prestar los servicios de: Aseo, vigilancia, transporte, adecuación y mantenimiento de sedes administrativas, entre otros requeridos en la Administración Municipal. (Subrayado fuera de texto).

Aunado a lo anterior, tenemos que la Secretaría de Servicios Administrativos tiene la obligación legal de ejecutar en relación al Plan de Desarrollo "JUNTOS CONSTRUIMOS 2024-2027", el programa "Juntos Construimos un Gobierno Eficiente y Transparentes" en su indicador de producto: "Sedes Mantenidas"

Que este indicador apunta a mantener unas sedes sostenidas de manera correcta, mediante diferentes procesos de mantenimiento preventivo y correctivo, y precisamente uno de estos mantenimientos, consiste en aplicar en métodos de control de plagas, que mantengan desinfectado y limpias las diferentes sedes administrativas previniendo así, provocar problemas sanitarios o ambientales, molestias o pérdidas económicas.

Que, por lo anterior, la Administración Municipal adelanta el proceso correspondiente a la mínima cuantía N°MC-07-2026, cuyo objeto es: REALIZAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO, INCLUYENDO SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA EL CONTROL DE ROEDORES, INSECTOS VOLADORES E INSECTOS RASTREROS, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY APLICABLE Y EL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS CONSTRUIMOS 2024-2027", INDICADOR: "SEDES MANTENIDAS"

Que el cierre del presente proceso de selección se programó para el día 23 de Julio del 2026 a las 7:00 am, en la cual se presentaron los siguientes oferentes:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
FUMIGACIONES INDUSTRIALES LTDA_2026 ALCALDIA MUNICIPIO DE BELLO	FUMIGACIONES INDUSTRIALES LTDA	Oferta en evaluación	22/07/2026 10:59 PM	24.207.000 COP
MC-07-2026 FUMISEGURIDAD SAS	FUMISEGURIDAD SAS.	Oferta en evaluación	23/07/2026 10:17 PM	78.000.000 COP
Mejor y completo de plagas municipio en Bello	PALMERA JUNIOR SAS	Oferta en evaluación	23/07/2026 9:44 PM	35.185.920 COP

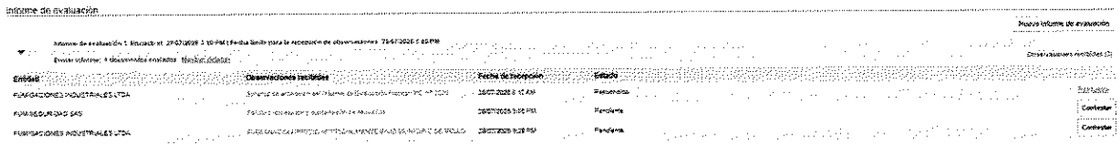
EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo | Opciones

Que las propuestas anteriormente mencionadas, fueron evaluadas por el comité evaluador mediante informe parcial publicado en la plataforma SECOP II, encontrando lo siguiente:

1	PALMERA JUNIOR LTDA	**NO CUMPLE - SUBSANAR**
2	FUMIGACIONES INDUSTRIALES LTDA	**NO CUMPLE - SUBSANAR**
3	FUMISEGURIDAD SAS	**NO CUMPLE -SUBSANAR**

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso para subsanar y/o aclarar y presentación de las subsanaciones y observaciones, después de publicarse la evaluación parcial, se presento lo siguiente:


Informe de evaluación

Nuevo informe de evaluación

Observaciones recibidas (3)

Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción	Estado	
FUMIGACIONES INDUSTRIALES LTDA			Recibida	Ver detalle
FUMISEGURIDAD SAS			Pendiente	Contestar
FUMIGACIONES INDUSTRIALES LTDA			Pendiente	Contestar

Conforme a lo anterior, el comité evaluador procedió a revisar las subsanaciones y a responder las observaciones presentadas

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME

Destinatarios Todos los Proveedores

Nombre del documento	Información de la firma
RESPUESTA A OBSERVACION.pdf	

Respuesta: Se presenta respuesta a observacion presentada, conforme al cronograma del proceso.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al Informe de Evaluación Parcial, las cuales fueron analizadas por el Comité Evaluador. Como resultado de dicho análisis, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Comité ajustó el procedimiento de evaluación, efectuando la verificación de las propuestas en orden ascendente de precio, iniciando por la oferta de menor valor y continuando sucesivamente con las demás, conforme a las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía. En consecuencia, se elaboró y publicó el Informe de Evaluación Definitivo, el cual arrojó los siguientes resultados:

1	FUMIGACIONES INDUSTRIALES LTDA	**NO CUMPLE**
2	PALMERA JUNIOR LTDA	**NO CUMPLE**
3	FUMISEGURIDAD SAS	**CUMPLE**

Que, como resultado del análisis efectuado por el Comité Evaluador, se elaboró y publicó en la plataforma SECOP II el Informe de Evaluación Definitivo el día 31 de julio de 2026, en el cual se concluyó que el proponente **FUMISEGURIDAD S.A.S**, identificado con NIT No. 901.386.244-5, fue el único oferente que acreditó el cumplimiento integral de los

requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos, financieros y económicos establecidos en la Invitación Pública.

Que, en consecuencia, el Comité Evaluador verificó que la propuesta presentada por **FUMISEGURIDAD S.A.S**, identificado con NIT No. 901.386.244-5, cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la Invitación Pública, razón por la cual emitió concepto favorable y recomendó a la Entidad aceptar su oferta, por ser la única propuesta habilitada dentro del proceso de selección MC-07-2026, de conformidad con las reglas previstas para la modalidad de selección de mínima cuantía.

Por lo antes expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR en los términos de la invitación publica del proceso de Mínima cuantía MC-07-2026 y de acuerdo con la propuesta económica presentada, cuyo objeto es: "REALIZAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO, INCLUYENDO SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA EL CONTROL DE ROEDORES, INSECTOS VOLADORES E INSECTOS RASTREROS, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY APLICABLE Y EL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS CONSTRUIMOS 2024-2027", INDICADOR: "SEDES MANTENIDAS" Por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (70.000.000)** INCLUIDO IVA e impuestos, a la empresa **FUMISEGURIDAD S.A.S** con Nit 901.386.244-5, cuyo representante legal es **YULI ANDREA GONZALEZ LONDOÑO** con número de identificación **1.039.622.301**.

ARTICULO SEGUNDO: Aceptar la oferta presentada por el proponente **FUMISEGURIDAD S.A.S**, por un valor total de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (70.000.000) INCLUIDO IVA** e impuestos.

ARTICULO TERCERO: VALOR Y FORMA DE PAGO El presupuesto destinado para el presente proceso de contratación será de: **SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (70.000.000) INCLUIDO IVA** e impuestos, la ejecución del contrato es en el municipio de Bello – Antioquia.

La cancelación de las obligaciones derivadas del contrato que resulte del presente proceso se realizara en pesos colombianos (COP) y estará a cargo del Municipio de Bello, bajo la siguiente modalidad: Se realizara Un solo (1) pago, una vez prestado la totalidad del servicio, previa aprobación del supervisor del contrato de haber cumplido a entera satisfacción las obligaciones contractuales durante ese periodo y teniendo en cuenta los tiempos y procedimientos establecidos para el recibo y revisión de cuentas de cobro, por parte de la Secretaría de Hacienda y así mismo los establecidos por la Secretaría de Recaudos y Pagos; para el pago de los honorarios.

PARAGRAFO: Del valor a pagar se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación estará a cargo de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad del Municipio de Bello.

ARTICULO CUARTO: Los pagos que deberá efectuar el municipio en razón del presente contrato se harán con cargo a:

CDP	FECHA	COD.	NOMBRE RUBRO	RUBRO	VALOR TOTAL	VALOR AFECTAR

160	16/01/2026	534	RP – Servicios de terminación y acabado de edificios – sedes mantenidas	06.45.19.052.2024050880001.183.15.01.2.3.2.02.02.005.01.01.0789.0054790	**$ 100.000.000**	**$ 70.000.000**

ARTICULO QUINTO: La supervisión del presente contrato será ejercida por **JHON FREDY RUEDA BLANDON** con cedula de ciudadanía **No. 98.714.669** en calidad de Director Administrativo de Logística o quien haga sus veces. el supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar al secretario de Despacho respecto de las demoras o incumplimientos del contratista, certificar, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, elaborar informes de supervisión y elaborar el acta de liquidación correspondiente, además de velar por el cumplimiento de las actividades por parte del Municipio de Bello.

ARTICULO SEXTO: RECURSOS: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso de ley.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretaria Jurídica delegada para la contratación
Municipio de Bello

	Nombre	Firma	Fecha
Comité evaluador	Jose Daniel Duque Gonzalez – Profesional Especializado		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			